



H. AYUNTAMIENTO DE CHARCAS, S.L.P.

Convocatoria a la Licitación Pública Estatal

No.: LO-EST-245800011-10-2022

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA:

"REHABILITACIÓN PAVIMENTACIÓN DE CALLE 1ro DE MAYO, DESDE CALLE GÓMEZ FARÍAS HASTA CALLE RICARDO ALDAPE CHICO EN CABECERA MUNICIPAL DE CHARCAS, S.L.P."

CONTRATO No.:

LO-EST-245800011-10-2022

TIPO DE CONTRATO:

SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

RECURSO DEL RAMO 33, FONDO F.I.S.M., EJERCICIO FISCAL 2022.

NORMATIVIDAD:

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA:

29 DE JUNIO DE 2022



ÍNDICE:

1. DATOS GENERALES.....	4
1.1 PARTICIPACION DE OBSERVADORES.....	5
1.2 IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.....	5
1.3 PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN.....	7
1.4 INICIO Y TERMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	9
1.5 DE LA OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	9
1.6 ESCRITOS CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.	10
1.7 DEFINICIONES APLICADAS EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.	10
1.8 DOCUMENTACION DISTINTA (O ADICIONAL) QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES.....	14
1.9 PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	18
1.10 DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN.	18
2. GENERALIDADES DE LA OBRA.....	19
2.1 ORIGEN DE LOS FONDOS.....	19
2.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS.....	19
2.3 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA	19
2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.	19
2.5. PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.	19
2.6. VISITA A L SITIO O SITIOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y JUNTA (S) DE ACLARACIONES	19
2.7 LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO O SITIOS DE REALIZACIÓN DE LA OBRA	20
2.8. JUNTA(S) DE ACLARACIONES.....	20
3. INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.....	21
4. MODIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN	22
5. PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.....	22
5.1 ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	23
5.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	23
5.2.1. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR LA H. AYUNTAMIENTO DE CHARCAS, S.L.P., QUE DEBEN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, CONSISTENTES EN ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, QUE SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN.	23
5.2.2. LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS	23
5.2.3. LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.....	26
5.3 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.....	28
5.4 MONEDA EN LA QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.....	28
5.5 ANTICIPOS.....	28



5.6 AJUSTE DE COSTOS	28
Y 5.7 CONDICIONES DE PAGO	29



5.8 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS	29
5.9 PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN	31
5.10 DESCUENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR	31
5.11 AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES	32
5.12 SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS	33
5.13 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN	34
5.14 COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN	34
5.15 MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE	34
6. DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN	34
6.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, Y FALLO DE LA LICITACIÓN	35
6.2 LICITACIÓN DESIERTA	37
6.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES	37
6.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO POR PROMEDIOS	39
6.4.1 EVALUACION TÉCNICA	40
6.4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA	42
6.5 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE EL MECANISMO POR PROMEDIOS	44
7. DEL CONTRATO	45
7.1 MODELO DE CONTRATO	45
7.2 FIRMA DEL CONTRATO	45
7.3 COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES	46
7.4 GARANTIAS	47
7.4.1 GARANTIA DEL ANTICIPO	47
7.4.2 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	47
7.4.3 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA	47
7.5 GASTOS FINANCIEROS	48
7.6 FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	48
7.7 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	48
7.8 RETENCIONES ECONÓMICAS Y/O PENAS CONVENCIONALES	49
7.8.1 RETENCIONES ECONÓMICAS	49
7.8.2 PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS CRÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	49
7.8.3 PENAS CONVENCIONALES	50
7.9 SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS	50
7.10 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	51
7.11 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO	52
7.12 CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA	53
7.13 RESPONSABILIDAD CONJUNTA, SOLIDARIA Y MANCOMUNADA DEL CONTRATISTA Y LA EMPRESA SUPERVISORA DE LA OBRA, POR PAGO EN EXCESO COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA	53
7.14 MARCO NORMATIVO	54
7.15 CONTROVERSIAS	54
8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	54



9 INCONFORMIDADES.....54



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
No. LO-EST-245800011-10-2022**

1 DATOS GENERALES

Convocante: H. Ayuntamiento de CHARCAS, S.L.P.

CHARCAS, S. L. P., A 29 DE JUNIO DE 2022.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LO-EST-245800011-10-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL METODO DE EVALUACIÓN DE PROMEDIOS, EN CONGRUENCIA CON LOS PUNTOS 6.4 Y 6.5 DE ESTA CONVOCATORIA.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 2, 3 fracción III, 10, 15, 36 fracción I, 46 fracción I, 48, 54, 56, 57, 98 y 99 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. **LO-EST-245800011-10-2022** para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el método de evaluación de promedios, de conformidad con esta convocatoria, las bases, requisitos de participación y procedimiento siguientes:

Objeto del Procedimiento de Contratación: "REHABILITACIÓN PAVIMENTACIÓN DE CALLE 1ro DE MAYO, DESDE CALLE GÓMEZ FARIÁS HASTA CALLE RICARDO ALDAPE CHICO EN CABECERA MUNICIPAL DE CHARCAS, S.L.P."

Fecha de Publicación	Fecha Visita de Obra	Fecha Junta de Aclaraciones	Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones
29 de Junio de 2022	07 de Julio de 2022 a las 12:00 Hrs.	07 de Julio de 2022 a las 13:00 Hrs.	14 de Julio de 2022 a las 12:00 Hrs.

Para los licitantes que acudan al acto público, la **CONVOCANTE** instrumentará las medidas preventivas de higiene que han sido determinadas por las Secretarías de Salud del Gobierno Federal y Estatal y por demás instancias que lleguen a emitirse por las autoridades sanitarias competentes. Todo con el objeto de evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19). Para esto, las personas portarán de manera obligatoria el cubre bocas reglamentario.

1.1 PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.

Se indica que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos de ésta Licitación Pública Estatal, en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en **las oficinas**



de la Convocante, en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, ubicada en JARDÍN HIDALGO S/N, CABECERA MUNICIPAL, C.P. 78590, CHARCAS, S.L.P., en horario de 8:00 a 15:00 horas, y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

1.2 IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, la "CONVOCANTE" se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar el contrato, con las personas siguientes:

I.- Cuando el servidor público que intervenga directamente en la adjudicación del contrato, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluidas aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes por afinidad hasta el segundo grado, y consanguíneos hasta el cuarto grado, o a favor de terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, con dos años de antelación a la fecha de la convocatoria.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;

II.- Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del órgano de control interno, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

III.- Los contratistas a los que, por causas imputables a ellos, la institución convocante les hubiere rescindido administrativamente un contrato en más de una ocasión, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia institución convocante durante dos años calendario, a partir de la fecha de rescisión del segundo contrato;

IV.- Los contratistas que se encuentren en el supuesto de la fracción anterior, respecto de dos o más instituciones, durante un año calendario contado a partir de la fecha en que la institución afectada lo haga del conocimiento de las demás instituciones para los efectos conducentes;

V.- Las que no hubieren cumplido sus obligaciones contractuales respecto de las materias de esta Ley, por causas imputables a ellas y que, como consecuencia, haya sido perjudicada la institución respectiva;



VI.- Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia, o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad;

VII.- Las que en virtud de la información con que cuente el órgano de control interno, hayan celebrado contratos en contravención con lo dispuesto por esta Ley;

VIII.- Aquellas a las que se les declare suspensión de pagos o, en su caso, estén sujetas a concurso de acreedores, o en estado de quiebra;

IX.- Las que realicen o vayan a realizar obra pública por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, trabajos, estudios, proyectos, coordinación, supervisión, control de obra e instalaciones, laboratorios de análisis y control de calidad; laboratorio de mecánica de suelos, de resistencia de materiales y radiografías industriales; preparación de especificaciones de la construcción, presupuesto o la elaboración de cualquier otro documento para la licitación de las adjudicaciones del contrato de la misma obra;

X.- Las que por sí o a través de empresas que forman parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y la institución;

XI.- Las que se encuentren inhabilitadas por resolución del órgano de control interno, en los términos del Título Quinto de este Ordenamiento, y el correlativo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

XII.- Aquéllas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;

XIII.- Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común;

XIV.- Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación, y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción, presupuesto de los trabajos, selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la convocatoria a la licitación, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación;

XV.- Las personas que hayan realizado, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos. Podrán participar en el procedimiento de licitación pública para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás licitantes;

XVI.- Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado;



XVII.- Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación, y

XVIII.- Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposiciones de esta Ley, así como por otros ordenamientos aplicables en la materia.

1.3 PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, no podrán participar en ésta licitación pública estatal, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución del órgano de control interno.

Los licitantes deberán presentar escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, de que por su conducto, no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución del órgano de control interno de la convocante, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los supuestos siguientes:

- I.- Los licitantes que, injustificadamente, y por causas imputables a los mismos, no formalicen el contrato adjudicado por la convocante;
- II.- Los contratistas a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más instituciones en un plazo de tres años;
- III.- Los contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la institución de que se trate;
- IV.- Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;
- V.- Los contratistas que se encuentren en el supuesto de la fracción XVII del artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, y
- VI.- Aquéllas que se encuentren en el supuesto del párrafo segundo del artículo 226 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, que para mayor claridad se transcribe a continuación:

“Artículo 226. Una vez firmado el contrato por las partes, los contratistas podrán presentar solicitud de conciliación ante el órgano de control interno de las instituciones, con motivo de desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos.

Recibida la solicitud de conciliación, el Órgano de Control Interno de la institución, señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, y citará a las partes. Dicha audiencia



se deberá celebrar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de conciliación. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del contratista traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud”.

En los casos de que se determine que la inconformidad se promovió con el propósito de retrasar o entorpecer la contratación, se sancionará al inconforme, previo procedimiento, con multa en términos del artículo 180 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí. Para ese efecto, podrá tomarse en consideración la conducta de los licitantes en anteriores procedimientos de contratación o de inconformidad.

La falsedad en la manifestación bajo protesta mencionada con anterioridad, será sancionada en términos del Título Quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de San Luis Potosí, la falta de presentación del escrito con la manifestación bajo protesta antes indicada, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.

Si de la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la “CONVOCANTE” se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 48, fracción XVI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

La inhabilitación que imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que el Órgano de Control Interno la haga del conocimiento de las instituciones, mediante la publicación de la circular respectiva en el Periódico Oficial del Estado.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo 181 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

1.4 INICIO Y TERMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación por licitación pública estatal, se inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 40 de la Ley de obras públicas y servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

1.5 DE LA OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.



La convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en la Coordinación Desarrollo Social del Municipio de CHARCAS, S.L.P., ubicada en **JARDÍN HIDALGO S/N, CABECERA MUNICIPAL, C.P. 78590, CHARCAS, S.L.P.**, teléfono 4868520565 EXT. 108, los días Lunes a Viernes de las 08:00 (ocho) a 15:00 (quince) horas, y en el mismo periodo en la página de internet <http://www.contraloriaslp.gob.mx/SEEIPG/>.

Es requisito indispensable la obtención de la convocatoria a la licitación y en caso de que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar en la junta de aclaraciones escrito, bajo protesta de decir verdad (**Documento Adicional DA 4**), en el que exprese su interés en participar en la licitación por sí o en representación de un tercero, manifestando que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

- a) Del Licitante: Registro Federal de Contribuyentes; y uno de los siguientes documentos: credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente y cedula profesional vigente, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- b) Del representante legal del Licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial (uno de los documentos siguientes: credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente y cedula profesional vigente).

Si el escrito no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador, en términos del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

1.6 ESCRITOS CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE SOLICITAN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

Los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se solicitan como requisito de participación en este procedimiento de contratación, sólo resultarán procedentes si éstos se encuentran previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, su Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Estatal. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.



La "CONVOCANTE", verificará que los documentos a que se refiere el párrafo anterior cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo indicado en ellos, para continuar con el procedimiento, sin perjuicio del derecho de la "CONVOCANTE", para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí o su Reglamento.

1.7 DEFINICIONES APLICADAS EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA.

Los licitantes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en lo conducente a continuación se transcribe, entenderán por:

"Artículo 2.- Para los efectos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, se entenderá por:

I. Auditoría: la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí;

II. Cámaras: las asociaciones de personas físicas y morales dedicadas a la industria de la construcción;

III. Comité: órgano colegiado consultivo de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, que en los ámbitos estatal y municipal se constituya conforme a las disposiciones de esta Ley;

V. Contraloría: la Contraloría General del Estado;

VI. Contratista: la persona física o moral que de acuerdo a las normas mercantiles y fiscales, y requisitos exigidos en esta Ley, está en aptitud de proporcionar a las instituciones, capacidad instalada para la realización de obras públicas o para la prestación de servicios relacionados con las mismas que éstas requieran; así como aquélla que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas;

VII. Dependencias y Entidades: las pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos, que de conformidad con las leyes orgánicas de la Administración Pública Estatal, y del Municipio Libre, se encuentren facultadas para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

IX. Licitante: la persona que se inscribe para participar en un procedimiento de concurso público, ya sea estatal, nacional o internacional;

X. Obras Públicas Asociadas a Proyectos de Infraestructura: las que tienen por objeto la construcción, ampliación o modificación de bienes inmuebles destinados directamente a la prestación de servicios de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente, turístico, educación, salud y energético;

XI. Órganos de Control Interno, tratándose de:

a) El Ejecutivo del Estado: la Contraloría General del Estado.

XII. Proposición: las propuestas económica y técnica que presenten, firmadas ante las instancias convocantes por los licitantes o a quienes se les adjudique directamente un contrato de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las que deben estar incluidos todos y cada uno de los elementos previstos en el artículo 45 de esta Ley;

XIII. Proyecto Arquitectónico: el que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra, la cual se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos y análogos;

XIV. Proyecto Ejecutivo: el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo;

XV. Proyecto de Ingeniería: el que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y



descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad;

XVI. Residente de Obra: es el servidor público que las instituciones designen para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos así como cumplir con las demás funciones que le precisa el Reglamento de esta Ley; los que deberán tener conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; debiendo considerar para su designación el grado académico y formación profesional, experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo y el conocimiento previo de obras similares a las que se hará cargo;

XIX. Superintendente de Obra: el representante del contratista ante la dependencia o la entidad para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos, debiendo considerar para su designación el grado académico de formación profesional, experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y el conocimiento previo de obras similares a las que se hará cargo;

XX. Supervisión: es el auxilio técnico de la residencia de obra, con las funciones que para tal efecto se señalan en el Reglamento de esta Ley, y las que, en su caso, se pacten en el contrato de supervisión, y....-

Para los efectos del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley. Asimismo, se entenderá por:

I. Amortización; el descuento proporcional que en cada estimación se hace al contratista, del porcentaje de anticipo recibido.

II. Estimación: la valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago a la dependencia, entidad o institución, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los cargos adicionales, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones, cuyo importe no podrá ser mayor al costo que represente el avance físico de la obra o servicios relacionados con las mismas.;

III. Área responsable de la contratación: la facultada legalmente en la institución para realizar los procedimientos de contratación, a efecto de realizar obras públicas o contratar servicios relacionados con las mismas;

IV. Área responsable de la ejecución de los trabajos: la facultada legalmente en la institución para llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva de los contratos de obras públicas o servicios relacionados con las mismas;

V. Área requirente: la que en la institución solicite o requiera formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien aquella que los utilizará;

VI. Área técnica: la que en la institución elabora las especificaciones que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la parte técnica de la proposición y responde a las dudas que se presenten en la junta de aclaraciones;

VII. Avance financiero: el porcentaje de los trabajos pagados respecto del importe contractual;

VIII. Avance físico: el porcentaje de los trabajos ejecutados y verificados por el residente conforme a la facultad que le confiere la fracción VI del artículo 97 de este reglamento, en relación a los trabajos previstos en el programa de ejecución convenido;

IX. Bitácora: el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que



formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios autorizados en los términos de este reglamento, en cuyo supuesto se denominará Bitácora Convencional;

X. Caso fortuito o fuerza mayor: el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato de obras públicas o servicios relacionados con las mismas;

XI. Comité de Obras Públicas: el órgano constituido en las dependencias y entidades que determine la Contraloría General del Estado en términos del primer párrafo del artículo 30 de la ley;

XII. Convocatoria a la Licitación: el documento que contiene las bases en que se desarrollará el procedimiento y describirá los requisitos de participación de la licitación.

XIII. Disposiciones Administrativas: los acuerdos, circulares, criterios y otras disposiciones que emitan los Órganos de Control Interno para el adecuado cumplimiento de la ley;

XIV. Especificaciones generales de construcción: el conjunto de condiciones generales que las convocantes tienen establecidas para la ejecución de obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo;

XV. Especificaciones particulares de construcción: el conjunto de requisitos exigidos por las convocantes para la realización de cada obra, mismas que modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales;

XVI. Investigación de mercado: la verificación local, nacional o internacional de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, que tiene intervención directa en el precio estimado de los trabajos.

XVII. La ley: la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí;

XIX. Monto total ejercido: el importe correspondiente al costo total erogado con cargo al presupuesto autorizado para ejercer en un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, sin considerar el impuesto al valor agregado;

XX. Normas de calidad: los requisitos mínimos que establecen las convocantes, conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra son los adecuados;

XXI. Obras de gran complejidad: aquellas cuya ejecución o el sitio donde se vayan a realizar presenten dificultades técnicas o de seguridad para el desarrollo de los trabajos, así como las que señala el primer párrafo del artículo 5 de este Reglamento y en las cuales se considerará que el avance del desarrollo de los estudios y proyectos estará constituido por una propuesta conceptual;

XXII. Precio de mercado: el precio de los materiales y equipos de instalación permanente a que se refiere el párrafo 2° del artículo 159 de este Reglamento, que ofertó el fabricante o proveedor en el momento en que se formalizó el pedido correspondiente entre el contratista y el proveedor;

XXIII. Presupuesto de obra o de servicio: el recurso estimado que la dependencia, entidad o institución determina para ejecutar los trabajos en el que se desglosa el listado de conceptos de trabajo o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios;

XXIV. Presupuesto autorizado: el que el área competente comunica a la dependencia, entidad o institución en el calendario de gasto correspondiente, en términos de la normatividad aplicable;

XXVI. REUC: Registro Estatal Único de Contratistas;



XXVIII Sobre cerrado: cualquier medio o dispositivo que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido sólo puede ser conocido la o en el acto de presentación y apertura de sobres en términos de la Ley;

Adicionalmente a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, para todos los efectos de la presente licitación, las palabras que se escriban con letra mayúscula en esta convocatoria a la licitación pública, tendrán el significado que se les atribuye en el presente numeral, salvo que expresamente se indique lo contrario; y podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate.

“LEY”: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

“REGLAMENTO”: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

“GOBIERNO DEL ESTADO”: Cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí con competencia en el asunto de que se trate.

“CONVOCATORIA”: Se refiere a la convocatoria a la Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, en la cual se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación; consta de todos los documentos emitidos por el H. Ayuntamiento de CHARCAS, S.L.P. de conformidad con las leyes aplicables, y que legalmente formaran parte del contrato que se celebre para la ejecución de la obra o servicio.

“RESUMEN DE CONVOCATORIA”. Significa el resumen de la “CONVOCATORIA”, emitida por el H. Ayuntamiento de CHARCAS, S.L.P., publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en el Estado, para convocar a los interesados en participar en la Licitación y presenten una oferta en la misma.

“LICITACIÓN” Procedimiento administrativo mediante el cual, la “CONVOCANTE” en ejercicio de sus funciones, convoca a los interesados en participar en sus procedimientos de adjudicación y contratación, de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, para que sujetándose a las bases fijadas en la convocatoria, formulen propuestas de entre las cuales con base a los mecanismos de adjudicación, seleccionara la que más convenga a los intereses del Estado.

“LICITANTE”: la persona física o moral que se inscribe para participar en un procedimiento de concurso público, ya sea estatal, nacional o internacional.

“CONVOCANTE”: H. Ayuntamiento de CHARCAS, S.L.P.

“ADJUDICATARIO”. Persona física o moral a quien se le adjudicó el contrato resultado de un proceso concursal.

“CONTRATISTA”. Persona física o moral que de acuerdo a las normas mercantiles y fiscales, y requisitos exigidos en la “LEY”, está en aptitud de proporcionar a las instituciones, capacidad instalada para la realización de obras públicas o para la prestación de servicios relacionados con las mismas que éstas requieran; así como aquella que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.

“CONTRATO”. Es el instrumento jurídico a través del cual la “CONVOCANTE” y una persona física o moral, crean o transmiten derechos y obligaciones tanto reales como personales, teniendo como objeto principal dar cabal cumplimiento a las adjudicaciones de las obras o servicios derivadas de las Licitaciones Públicas Estatales, Invitaciones restringidas en materia de Obras Públicas o Servicios relacionados con las Mismas.

“ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN”. Conjunto de condiciones generales que la “CONVOCANTE” tiene establecidas para la ejecución de la obra.

“ESPECIFICACIONES PARTICULARES”. Conjunto de requisitos exigidos por la “CONVOCANTE” para la



realización de la obra, mismas que modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales.

“FORMA O FORMATO”. Documento en el cual se solicitan datos que deberán ser proporcionados por el **“LICITANTE”** para la presentación de su proposición.

“CONVENIO PRIVADO”. Instrumento Jurídico mediante en el cual el **“LICITANTE”** o varios licitantes (personas físicas o morales) establecen los derechos y obligaciones que contraerán de manera conjunta con la **“CONVOCANTE”**, con el objeto de cumplir con los requisitos de la **“CONVOCATORIA”** y del **“CONTRATO”** que se deriven de la presente **“LICITACIÓN”**. Todos los licitantes deberán de contar con capital contable positivo, en caso contrario será un causal de descalificación de la **proposición conjunta**.

“PRECIO UNITARIO”. Es el importe de la remuneración o pago total que debe cubrir el **“CONTRATISTA”** por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto.

“JUNTA DE ACLARACIONES”. Reunión o serie de reuniones que tienen como fin la explicación por parte de la **“CONVOCANTE”** a los **“LICITANTES”** representados con personal calificado en la materia, sobre las dudas surgidas de la lectura de la convocatoria a la licitación que pudieran ser motivadas por omisiones, falta de correspondencia entre términos vertidos o claridad en la descripción, una vez estudiado el trabajo a ejecutar y conocido en su caso el lugar donde se efectuarán los trabajos, pudiendo realizarse esa en una o más sesiones, será responsabilidad de cada **“LICITANTE”** aclarar cualquier duda que se le presente, además de aquellos asuntos referentes a la indefinición de aspectos, duplicidad de conceptos o contraposiciones que en esta convocatoria a la licitación se presenten, sobre especificaciones, procedimientos constructivos y otros, de manera que de no aclararlos y en su propuesta optar por uno de ellos, la **“CONVOCANTE”** ante tal situación de indefinición durante el proceso de operación del contrato, tendrá la facultad de optar por el que convenga a sus intereses, sin derecho a pago adicional al **“LICITANTE”** por este motivo.

1.8 DOCUMENTACIÓN DISTINTA (O ADICIONAL) QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES.

Con fundamento en lo que establecen los artículos 45, 62 y 63 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las personas físicas y morales que deseen participar en este procedimiento de contratación, deberán presentar sus proposiciones por escrito en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, por lo que **no se aceptará el envío de proposiciones a través de medios remotos de comunicación electrónica.**

La entrega de proposiciones se hará acreditando la personalidad del proponente o de representante, quien deberá demostrar tal carácter mediante carta poder simple. La personalidad del proponente o el carácter representante será efectuada con documentos fuera del sobre.

Los licitantes, deberán acompañar a elección del Licitante dentro o fuera del sobre cerrado que contenga sus proposiciones, los siguientes documentos:

DOCUMENTO

ADICIONAL DA 1. Copia simple de la inscripción a la licitación, Con la finalidad de contar con los datos de los **“LICITANTES”** con anterioridad al acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, los cuales se requieren para el desarrollo del acto anteriormente citado, los **“LICITANTES”** solicitarán su inscripción a la presente **“LICITACIÓN”**, preferentemente 24 horas anteriores al acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en horas hábiles, haciendo llegar al domicilio de la **“CONVOCANTE”**, a la Coordinación de Desarrollo social Municipal, en forma personal, o mediante el correo electrónico desarrosocialcharcas2124@gmail.com, lo siguiente:

Solicitud de inscripción por escrito, en el que expresen su interés de participar en la presente **“LICITACIÓN”**, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado, mismo que contendrá los datos siguientes:



- a) Del "LICITANTE": Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios.
- b) Del representante legal del "LICITANTE": Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

DOCUMENTO

ADICIONAL DA 2. Copia simple de la Cédula Vigente del Registro Estatal Único de Contratistas (REUC).

Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual esta cedula por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

DOCUMENTO

ADICIONAL DA 3. Original del escrito en el que señale la dirección de su correo electrónico en caso de contar con él, así como el domicilio en la ciudad de San Luis potosí para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del presente procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

DOCUMENTO

ADICIONAL DA 4. Original del escrito, bajo protesta de decir verdad, de quien pretenda solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, en el que exprese su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, indicando los datos y requisitos siguientes:

- a. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; y uno de los siguientes documentos: credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente y cedula profesional vigente, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- b. Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial (uno de los documentos siguientes: credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente y cedula profesional vigente).



**DOCUMENTO
ADICIONAL DA 5.**

No será necesaria la presentación de este documento adicional en el acto de presentación y apertura de proposiciones, para aquéllos licitantes que lo hayan presentado en el acto de la junta de aclaraciones.

Original del escrito mediante el cual declare, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 90, 182, 183 y 185, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; y que por su conducto no participan en el procedimiento de licitación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución del Órgano de Control Interno, en los términos de la fracción XI del artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La falsedad en la manifestación a que se refiere este documento adicional será sancionada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

DOCUMENTO



ADICIONAL DA 6. Copia de su Cédula de Identificación Fiscal (Clave de Registro Federal de Contribuyentes).

Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual esta cedula por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

DOCUMENTO

ADICIONAL DA 7. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales de la persona que firme la proposición (uno de los documentos siguientes: credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente y cedula profesional vigente).

DOCUMENTO ADICIONAL DA 8. Original del escrito mediante el cual los licitantes o sus representantes legales de la persona moral manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, mismo que contendrá los datos siguientes:

- a. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; y uno de los siguientes documentos: credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente y cedula profesional vigente, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- b. Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial (uno de los documentos siguientes: credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente y cedula profesional vigente).

Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

DOCUMENTO

ADICIONAL DA 9. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la "CONVOCANTE", induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.



Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

DOCUMENTO

ADICIONAL DA 10. En su caso, convenio privado de agrupación de personas físicas y/o morales, celebrado entre dos o más interesados para participar en la licitación en los términos señalados en el punto 5.11 de esta convocatoria a la licitación, ratificadas las firmas ante notario o fedatario públicos.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán acreditar, en forma individual, los requisitos señalados con anterioridad. Para acreditar la capacidad financiera mínima requerida se podrán considerar en conjunto los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, exhibiendo el convenio con la proposición.

DOCUMENTO

ADICIONAL DA 11. Original del escrito en el que el interesado en participar en este procedimiento de contratación manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

DOCUMENTO

ADICIONAL DA 12. En su caso, escrito en el que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado (documento aplicable a las personas a que se refiere el párrafo segundo, de la fracción XV del artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, que pretendan participar en el procedimiento de contratación pública). Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.



DOCUMENTO ADICIONAL DA 13. Escrito en el que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que en la ejecución de la obra, ha considerado emplear a por lo menos un 60 % de la mano de obra requerida, con trabajadores de la localidad y zona de influencia.

Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 14. Obligaciones de Cumplimiento fiscales emitidas por el SAT, IMSS E INFONAVIT actualizadas, debiendo resultar éstas, con opinión positiva.

1.9 PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Para la ejecución de la obra, no se requerirá la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de fabricación o contenido nacional.

1.10 DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN.

Los licitantes deberán acreditar su experiencia y capacidad técnica y financiera de la forma siguiente:

Experiencia: Con la relación de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del Licitante, anexando el currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares. Para efectos del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, se considerará como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos nacionales, así como cualquier otra de naturaleza similar que se requiera para la ejecución de los trabajos realizada por personas de nacionalidad mexicana **(Documentos Técnicos AT 3 y AT 4).**

Experiencia y capacidad Técnica: Con los documentos que acrediten la ejecución de obras de la misma naturaleza, con la identificación de los trabajos realizados por el Licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, así como el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado; en el supuesto de que el Licitante no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades éste lo manifestará por escrito a la "CONVOCANTE", bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento a que se refiere el segundo párrafo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí. **(Documento Técnico AT 4).**

Capacidad Financiera: Con las declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no del último ejercicio fiscal o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones **(Documento Técnico AT 5).**



En el caso de los interesados que decidan agruparse, para cumplir con la capacidad financiera requerida se podrán considerar en conjunto las correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes de la agrupación, tomando en consideración si la obligación es conjunta, solidaria y/o mancomunada (los licitantes que participen conjuntamente en la licitación, deberán contar individualmente con capital contable positivo, aun cuando uno de ellos cumpla con el capital contable mínimo requerido en la convocatoria).

2 GENERALIDADES DE LA OBRA.

2.1 ORIGEN DE LOS FONDOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato, objeto de esta licitación, La **“CONVOCANTE”**, cuenta con la autorización de los recursos del **RAMO 33, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EJERCICIO FISCAL 2022**, a través del Acta del Consejo de Desarrollo Social Municipal **No. 06 (seis)** de fecha **02 de Junio de 2022**.

2.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS.

La obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en la construcción de: **“REHABILITACIÓN PAVIMENTACIÓN DE CALLE 1ro DE MAYO, DESDE CALLE GÓMEZ FARIÁS HASTA CALLE RICARDO ALDAPE CHICO EN CABECERA MUNICIPAL DE CHARCAS, S.L.P.”**, de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción que la **“CONVOCANTE”** proporcione.

2.3 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA.

La fecha estimada para el inicio de la obra será el día **08 de Agosto del 2022** y la fecha de terminación será el día **15 de Diciembre de 2022**.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de la obra será de **130** días naturales, contados a partir de la fecha de iniciación de la misma.

2.5 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Los licitantes elaborarán sus programas de ejecución considerando lo indicado en el punto 2.3 y con el plazo solicitado en el punto 2.4.

Dichos programas podrán ser presentados en los formatos que para tal efecto proporciona la **“CONVOCANTE”** o podrán ser reproducidos, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en los puntos 5.2.2 y 5.2.3.

2.6 VISITA AL SITIO O SITIOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

Las personas que deseen participar en la licitación, podrán visitar el sitio o sitios en los que se realizará la obra, siendo optativa para los interesados, para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio o sitios, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen el



grado de dificultad de la obra a ejecutar y sus implicaciones de carácter técnico, y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

A quienes pretendan realizar la visita al lugar en que se realizará la obra con posterioridad a la fecha señaladas para la visita, se les podrá permitir el acceso al lugar en que se llevará a cabo la obra, siempre que lo soliciten con anticipación de por lo menos 24 (VEINTICUATRO) horas al acto de presentación y apertura de proposiciones, aunque no será obligatorio para la “CONVOCANTE”, designar a un técnico que guíe la visita.

En ningún caso, la “CONVOCANTE” asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar el lugar y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el sitio de la obra no le releva de su obligación para ejecutarla y concluirla en la forma y términos convenidos.

Los licitantes deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen el sitio de realización de la obra y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la convocatoria a la licitación, ya sean derivadas de la junta de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la junta de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable. (**Anexo Técnico AT 1**), por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este motivo.

2.7 LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO O SITIOS DE REALIZACIÓN DE LA OBRA.

El lugar de reunión para la visita al sitio de la obra será, en planta alta de la “CONVOCANTE”, ubicada en **JARDÍN HIDALGO S/N, CABECERA MUNICIPAL, C.P. 78590, CHARCAS, S.L.P.**, a las **12:00** horas, el día **07 de Julio de 2022**, siendo atendidos por personal que para tal efecto designe la “CONVOCANTE”.

2.8 JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo con posterioridad a la visita al sitio de realización de la obra. La primera junta de aclaraciones se celebrará a las **13:00** horas, el día **07 de Julio de 2022**, en la **sala de juntas de las oficinas de la Convocante, ubicadas en JARDÍN HIDALGO S/N, CABECERA MUNICIPAL, C.P. 78590, CHARCAS, S.L.P.**, la cual será atendida por el **personal que designe la “CONVOCANTE”**. Siendo optativa la asistencia a las reuniones por parte de los interesados en participar en este procedimiento de contratación.

El acto será presidido por el servidor público designado, quién será asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar en la junta de aclaraciones un escrito (**Documento Adicional DA 2**) en el que expresen su interés en participar en la licitación por sí o en representación de un tercero, considerándose como licitantes, y además, manifestarán en todos los casos, los datos generales del interesado y, en su caso, del representante legal, conteniendo además los siguientes datos:



- a. Del Licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- b. Del representante legal del Licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

Si el escrito no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Las solicitudes de aclaración que, en su caso, deseen formular los licitantes deberán plantearse de manera concisa y estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación. Cada solicitud de aclaración deberá indicar el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar; aquellas solicitudes de aclaración que no se presenten en la forma señalada podrán ser desechadas por la "CONVOCANTE".

Las solicitudes de aclaración se presentarán de manera personal en la junta de aclaraciones o a través de internet al correo desarrosocialcharcas2124@gmail.com, según corresponda (se recomienda presentar adicionalmente las preguntas en formato digital en archivo de Word con la finalidad de agilizar el acto) a más tardar 24 horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

En las junta de aclaraciones, el servidor público que presida el acto procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración referentes a cada numeral o punto de la convocatoria a la licitación mencionando el nombre del o los licitantes que las presentaron, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante y en la que deberán constar las preguntas de los licitantes y las respuestas a éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a la convocatoria a la licitación para la elaboración y presentación de las proposiciones, indicando si es la última o habrá una posterior y que será firmada por los licitantes y los servidores públicos que intervengan, entregándoles copia de la misma a los licitantes que asistieren y para los ausentes en las oficinas de la convocante. De proceder modificaciones a la convocatoria a la licitación, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a la primera junta de aclaraciones, o bien, después del plazo previsto para su envío a través de internet, no serán contestadas por el servidor público que presidió la junta de aclaraciones por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo. En dicho supuesto, si el servidor público que presidió la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, la "CONVOCANTE" tomará en cuenta dichas solicitudes para responderlas.

Si derivado de la o las juntas de aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, la modificación respectiva a la convocatoria a la licitación deberá ser señalada en la acta de dicho evento; en este caso, el diferimiento deberá considerar la existencia de un plazo de al menos 6 (SEIS) días naturales desde la fecha en que concluya la última junta de aclaraciones hasta el momento del acto de presentación y apertura de proposiciones.

3 INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.



En esta convocatoria a la licitación se especifican la obra que se licita, el procedimiento para esta licitación y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

- a. Documentos adicionales a presentarse junto con el sobre cerrado que contenga la proposición, con formatos de escritos (**Documentos adicionales DA 1 a DA 10**);
- b. Anexos técnicos (**Anexos Técnicos AT 1 a AT 10**) y económicos (**Anexos Económicos AE 1 a AE 12**), con formatos de escritos y guías de llenado;
- c. Modelos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y de pólizas de fianzas;
- d. Modelo del programa de aplicación del anticipo que debe presentar el Licitante al que se le adjudique el contrato, firmado y rubricado por el propio licitante o su representante legal;
- e. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, aplicables;
- f. Catálogo de conceptos; y

Los licitantes deberán examinar todos los documentos adicionales, anexos técnicos y económicos y sus guías de llenado, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en esta convocatoria a la licitación para que no incurran en alguno de los motivos señalados en el punto 5.3, donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.

4 MODIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, la "CONVOCANTE" podrá modificar el contenido de esta convocatoria a la licitación, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las modificaciones que se generen en la(s) junta(s) de aclaraciones o con motivo de las solicitudes de aclaraciones a la convocatoria a la licitación que formulen los licitantes, serán de observancia obligatoria para los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Cualquier modificación de la convocatoria a la licitación derivada del resultado de la(s) junta(s) de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria a la licitación.

Las modificaciones que se hagan a esta convocatoria se difundirán en la página de internet oficial de la "CONVOCANTE", y se harán del conocimiento de los licitantes mediante correo electrónico, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

5 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

Los licitantes deberán entregar su proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante la entrega en un solo sobre, claramente identificado en su parte exterior con la clave de la convocatoria a la licitación, objeto de la obra y el nombre o razón social del Licitante, y completamente cerrado.



Las proposiciones deberán ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos, mismos que deberán ser firmados en cada una de sus hojas.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entreguen los licitantes.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la “CONVOCANTE” no podrá desechar la proposición.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

En el caso de que el Licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a la “CONVOCANTE”, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.1 ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía y un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica (**Documento Adicional DA 8**).

No se aceptarán propuestas enviadas por el servicio postal o de mensajería.

5.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito y podrá integrarse en los formatos que para tal efecto se incluyen en esta convocatoria a la licitación, o reproducirlos siempre y cuando se respete el contenido y estructura de los mismos, sin tachaduras ni enmiendas.

Las proposiciones que los licitantes entreguen por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán estar integradas en la forma siguiente:

5.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR LA “CONVOCANTE”, QUE DEBEN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, CONSISTENTES EN ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, QUE SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN.

5.2.2 LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:



MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CONOCER EL SITIO O SITIOS DE REALIZACIÓN DE LA OBRA Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES, LOS PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE INGENIERIA, LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN QUE LA “CONVOCANTE” LES HUBIERE PROPORCIONADO, LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TERMINOS, ASÍ COMO DE HABER CONSIDERADO EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, LE PROPORCIONE LA “CONVOCANTE” Y EL PROGRAMA DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE. TRATÁNDOSE DE AGRUPACIÓN DE PERSONAS, DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMA INDIVIDUAL ESTE ESCRITO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACIÓN.

- AT 2 DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LA OBRA, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS QUE PROCEDAN CONFORME AL PROYECTO EJECUTIVO QUE ESTABLEZCA LA “CONVOCANTE”.**
- AT 3 ESCRITO DE PROPOSICIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DEL LICITANTE, ANEXANDO EL CURRÍCULO DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA, LOS QUE DEBERÁN TENER EXPERIENCIA EN OBRAS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MAGNITUD SIMILARES. PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, SE CONSIDERARÁ COMO MANO DE OBRA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESPECIALISTAS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS NACIONALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADA POR PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA.**
- AT 4 LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN OBRAS DE LA MISMA NATURALEZA, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DE LA CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS O POR EJERCER Y LAS FECHAS PREVISTAS DE TERMINACIONES, ASÍ COMO EL HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE CONTRATOS SUSCRITOS CON DEPENDENCIAS O ENTIDADES, EN EL CASO DE HABERLOS CELEBRADO; EN EL SUPUESTO DE QUE EL LICITANTE NO HAYA FORMALIZADO CONTRATOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ÉSTE LO MANIFESTARÁ POR ESCRITO A LA “CONVOCANTE”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR LO QUE NO SERÁ MATERIA DE EVALUACIÓN EL HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. EN CASO DE QUE EL LICITANTE NO PRESENTE LOS DOCUMENTOS O EL ESCRITO SEÑALADOS, SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.**



AT 5 DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA, COMO DECLARACIÓN FISCAL Y ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS O NO, DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL, ASÍ COMO EL COMPARATIVO DE LAS RAZONES FINANCIERAS BÁSICAS, QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA, LOS CUALES DEBERÁN CONTENER FIRMA AUTÓGRAFA DEL “LICITANTE” Y CONTADOR PÚBLICO QUE LO ELABORÓ, ANEXANDO COPIA SIMPLE DEL REGISTRO COMO AUDITOR ANTE LA SHCP, ASÍ COMO COPIA SIMPLE DE SU CÉDULA PROFESIONAL PARA LA ACREDITACIÓN DEL MISMO Y MANIFIESTO DE DICHO CONTADOR QUE LAS CIFRAS PRESENTADAS CORRESPONDEN A LA EMPRESA AUDITADA, SE DEBERÁ DE PRESENTAR EN HOJAS MEMBRETADAS DEL CONTADOR QUE LAS ELABORÓ; COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BÁSICAS, SALVO EN EL CASO DE EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTAR LAS MÁS ACTUALIZADAS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 48 DE LA “LEY”). DE NO PRESENTARSE EL MANIFIESTO DEL CONTADOR QUE SE HACE REFERENCIA ESTE PÁRRAFO, ASÍ COMO EN HOJAS MEMBRETADAS, EL BALANCE GENERAL SERÁ CONSIDERADO COMO NO PRESENTADO.

AT 6 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADOS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO; TRATÁNDOSE DE MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ARRENDADO, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, DEBERÁ PRESENTARSE CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD.

AT 7 MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN SU PROPOSICIÓN NO SE COTIZAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL EN SU MODALIDAD DE DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS O DE SUBSIDIOS, CUANDO SE REQUIERA DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE ORIGEN EXTRANJERO DE LOS SEÑALADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN MATERIA DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL. TRATÁNDOSE DE AGRUPACIÓN DE PERSONAS, DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMA INDIVIDUAL ESTE ESCRITO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACIÓN.

AT 8 LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR Y SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN, AGRUPADO POR:

A MATERIALES MÁS SIGNIFICATIVOS Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE;

B MANO DE OBRA; Y

C MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

AT 9 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE ACUERDO A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA “CONVOCANTE”, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, DEL



TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS, O BIEN, REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA Y EN SU CASO, CON FECHAS CRITICAS QUE REFLEJE EL PORCENTAJE DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

PROGRAMAS CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE UTILIZACIÓN, CONFORME A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA “CONVOCANTE”, PARA LOS SIGUIENTES RUBROS:

- A MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS;
- B MANO DE OBRA;
- C MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS, Y
- D UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

5.2.3 LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- AE 1 LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN Y SUS IMPORTES, AGRUPADO POR:
 - A MATERIALES MÁS SIGNIFICATIVOS Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE
 - B MANO DE OBRA; Y
 - C MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.
- AE 2 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANEXANDO EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS:
 - A ANÁLISIS DEL FACTOR T_p/T_I ;
 - B TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL; Y
 - C ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL SALARIO REAL.
- AE 3 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR ÉSTOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS NUEVOS.



AE 4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES A LOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y LOS DE OFICINAS CENTRALES.

AE 5 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.

AE 6 UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE.

AE 7 CARGOS ADICIONALES.

AE 8 RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS BÁSICOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. CUANDO EXISTAN INSUMOS DE LOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, SE DEBERÁ SEÑALAR EL PRECIO OFERTADO POR EL LICITANTE.

AE 9 ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS.

AE 10 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE ACUERDO A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA “CONVOCANTE”, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS, O BIEN, REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA Y EN SU CASO, CON FECHAS CRITICAS QUE REFLEJE EL PORCENTAJE DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

AE 11 PROGRAMAS DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO, CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE UTILIZACIÓN, CONFORME A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA “CONVOCANTE”, PARA LOS SIGUIENTES RUBROS:

A MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS;

B MANO DE OBRA;

C MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS; Y

D UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.



CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTE DOCUMENTO FORMARÁ EL PRESUPUESTO DE LA OBRA QUE SERVIRÁ PARA FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

5.3 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en esta convocatoria a la licitación, deberán presentarse en idioma español.

5.4 MONEDA EN LA QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

El tipo de moneda en la que deberán presentarse las proposiciones será en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

5.5 ANTICIPOS.

Se otorgará por concepto de anticipo el **30% (TREINTA POR CIENTO)** del monto total de la proposición, y será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de la obra y contra la entrega de la garantía del anticipo, para que el contratista realice en el sitio de la obra, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de la obra; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El importe del anticipo que se otorgue al contratista será el que resulte de aplicar el porcentaje señalado en el párrafo anterior, al monto total de la proposición.

El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los licitantes para la determinación del costo financiero de su proposición.

Para la amortización de los anticipos otorgados se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

El pago del anticipo se realizará en una exhibición.

Para los convenios modificatorios en monto, que en su caso se celebren en los términos del artículo 139 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, la "CONVOCANTE", otorgará por concepto de anticipos el **30% (TREINTA POR CIENTO)** de la asignación presupuestal asignada al contrato en el ejercicio de que se trate.

5.6 AJUSTE DE COSTOS.

La "CONVOCANTE" con fundamento en lo señalado en el artículo 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con la **fracción I del**



artículo 132 de la citada Ley. La aplicación del procedimiento para ajuste de costos se hará como lo determina el artículo 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí. Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, se estará a lo señalado en el Capítulo XX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será la “CONVOCANTE” la que lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, conforme al cual, invariablemente la “CONVOCANTE” deberá efectuarlo, con independencia de que sea a la alza o a la baja. El contratista deberá acompañar a su solicitud la documentación indicada en los artículos 126, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y 161 de su Reglamento.

La “CONVOCANTE”, dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la fecha en que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la “CONVOCANTE” apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el contratista diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Si al inicio de los trabajos contratados o durante el periodo de ejecución de los mismos se otorga algún anticipo, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

5.7 CONDICIONES DE PAGO.

El contratista recibirá de la “CONVOCANTE” a través de **Tesorería Municipal**, el pago total en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutados conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad requeridas.

5.8 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.



Los trabajos objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, con la secuencia y tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, que abarcarán un período mensual, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de obra, acompañadas de la documentación que acredite su pago tales como:

Números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías y análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a la estimación, de conformidad con el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; dentro de los 6 (SEIS) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, que será el día **último** del mes; la Residencia de Obra dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones que **serán pagadas a través de transferencia electrónica de fondos, en la cuenta bancaria que para el efecto designe el contratista**, mismo que deberá proporcionar número de cuenta y clave interbancaria, el pago se realizará dentro de un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y el contratista haya entregado la factura respectiva debidamente elaborada con los requisitos administrativos y fiscales correspondientes, para que la “CONVOCANTE” inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos e impuestos, que les sean aplicables en los términos de las leyes fiscales, los que procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Contraloría General del estado, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de la estimación o estimaciones que se cubran al contratista, en términos del artículo 202 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí. Este recurso será para la Contraloría General del Estado.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa general de ejecución de los trabajos convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la Bitácora.

El retraso en el pago de estimaciones en que incurra la “CONVOCANTE” diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud del contratista, a través del convenio respectivo. No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables al contratista.

El contratista será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

En caso de que las facturas entregadas por el contratista para su pago presenten errores o deficiencias, la “CONVOCANTE”, dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efecto de los 20 (VEINTE) días en que deben ser pagadas las estimaciones una vez autorizadas por el residente de obra.



El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la “CONVOCANTE” tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Igualmente, se tendrán por autorizadas las estimaciones que la “CONVOCANTE” omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término 15 (QUINCE) días naturales que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 122 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la Bitácora la fecha en que se presentan a cobro las estimaciones.

En el caso de que el contratista no presente las estimaciones en el plazo establecido en el primer párrafo del artículo 122 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del contratista.

El pago de los ajustes de costos directos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones de ajuste de costos siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a los factores que se autoricen para cada tipo de ajuste, debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse entre ellos.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañando la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

El pago de las estimaciones de gastos no recuperables autorizados debidamente comprobados se realizará conforme a los términos y condiciones del segundo párrafo del artículo 122 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Una vez calculados los importes de los gastos no recuperables, no se podrán aplicar a dichos importes los porcentajes por concepto de indirectos, financiamiento y utilidad a que se refieren los artículos 194, 197 y 201 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

5.9 PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria a la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 39, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

5.10 DESCUENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

a) El “CONTRATISTA” al que se le adjudique el “CONTRATO”, aceptará que le sea deducido de cada una de las estimaciones que se generen, el cinco al millar por concepto de prestación del Servicio de Inspección y Vigilancia que realizan los Órganos de Control y el dos al millar que será destinado para la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 124 de la “LEY”. Estos cargos deberán de incluirse en los cargos adicionales del análisis de precios unitarios de forma obligatoria. (Estas deducciones deberán de ser consideradas por los “LICITANTES” en la elaboración de su proposición, en la Forma AE9 (Análisis de Precios Unitarios) de la Sección 5.2 de esta “CONVOCATORIA”).



5.11 AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí en las licitaciones públicas se aceptarán proposiciones conjuntas.

Para ello, se incluyen en la presente convocatoria, los requisitos necesarios para la presentación de dichas proposiciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 y 67 de la Ley. Al efecto, los interesados podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

- I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación;
- II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
 - a. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
 - b. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación, mismos que deberá contar con facultades para otorgar poderes para formalizar el convenio para presentar proposición conjunta;
 - c. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;
 - d. Descripción precisa y detallada (no porcentajes) de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;
 - e. Estipulación expresa en el sentido de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.
- III. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción II de este artículo se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio formará parte del mismo como uno de sus anexos;
- IV. Para acreditar la capacidad financiera requerida por la convocante, se podrán considerar en conjunto las correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación, tomando en cuenta si la obligación que asumirán es mancomunada o solidaria, (los licitantes agrupados deberán



contar individualmente con capital contable positivo, aun cuando uno de ellos cumpla con el capital contable mínimo requerido en la convocatoria) y.

V. Los demás que la convocante estime necesarios de acuerdo con las particularidades del procedimiento de contratación.

a. Señalamiento de un domicilio común para oír y recibir notificaciones, y

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado en la fracción II de este artículo y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, para este caso, el procedimiento se apegará a lo siguiente:

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Contraloría General del Estado.

Cuando la proposición ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

En caso de que el convenio privado de referencia no reúna la totalidad de los requisitos exigidos, en los términos solicitados, se estará en la imposibilidad de evaluar la proposición para determinar la solvencia de la misma y por lo tanto será desechada por no cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria a la licitación.

5.12 SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de la obra.

Para la ejecución de la obra, la "CONVOCANTE" no proporcionará materiales ni equipo de instalación permanente.



5.13 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

El Licitante o su representante legal deberá firmar autógrafamente la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de su proposición, salvo el catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos que deberán ser firmados en cada una de sus hojas, por lo que, el hecho de no firmar el catálogo de conceptos y el citado programa en todas sus hojas, será motivo para desechar la proposición.

5.14 COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.

Los licitantes deberán integrar su proposición, en original y en la forma que previenen los puntos 5.2.2 y 5.2.3. Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, debiéndose numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como los demás documentos que entregue el Licitante. Una vez integrada deberá ser colocada en un solo sobre completamente cerrado, claramente identificado en su parte exterior, con el número de la convocatoria a la licitación, objeto de la obra y el nombre o la razón social del Licitante.

5.15 MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE.

Para la ejecución de la obra, la "CONVOCANTE" no proporcionara materiales y equipo de instalación permanente.

Los licitantes deberán anexar en el documento E1-A carta compromiso donde se indique que dispondrán del equipo de semaforización, con antelación a la fecha contemplada en el programa general de ejecución de los trabajos, para la ejecución de los conceptos de trabajo relativos al mismo.

6 DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

- a) A fin de facilitar el presente procedimiento de contratación la "CONVOCANTE", a solicitud del "LICITANTE", efectuará revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro Estatal Único de Contratistas a que se refiere el artículo 176 de la "LEY", así como de la documentación distinta a la proposición técnica y económica (Artículo 60 de la "LEY").
- b) En estricto cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción III del Artículo 48 de la "LEY", para participar en esta "LICITACIÓN" es requisito indispensable presentar la cédula actualizada del Registro Estatal Único de Contratistas.
- c) El Registro Único de Contratistas deberá ser permanente y estar a disposición de cualquier interesado, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (Segundo párrafo del artículo 176 de la "LEY").
Dicho registro tendrá únicamente efectos informativos respecto de la inscripción de "CONTRATISTAS", sin que dé lugar a efectos constitutivos de derechos u obligaciones. (Tercer párrafo del artículo 176 de la "LEY").



d) En observancia a lo establecido en el artículo 52 de la "LEY", los "LICITANTES" están obligados a inscribirse en el Registro Estatal Único de Contratistas, debiendo presentar ante la Contraloría General del Estado la información que se señala en el citado artículo.

6.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, Y FALLO DE LA LICITACIÓN.

Las proposiciones por escrito deberán presentarse a las **12:00 (diez) horas**, el día **14 de Julio de 2022**, en la sala de juntas de las oficinas de la Convocante, ubicadas en **JARDÍN HIDALGO S/N, CABECERA MUNICIPAL, C.P. 78590, CHARCAS, S.L.P.**, donde se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, bajo la presidencia del **ING. JUAN ANTONIO AGUILAR ZUL, Coordinador de Desarrollo Social Municipal**, quien será la única persona facultada para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento. Los licitantes o sus representantes legales, quienes previamente deberán registrar su asistencia, al ser nombrados entregarán sus proposiciones en sobre cerrado y en su caso el escrito **Documento Adicional DA 7)**.

Cada licitante, sea persona física o moral, o agrupación de personas, sólo podrán presentar una proposición y serán los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones, por lo que no se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en esta convocatoria a la licitación. Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá la entrada a ningún licitante ni observador, o cualquier servidor público ajeno al acto y las proposiciones ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

Los licitantes, junto con el sobre cerrado que contenga sus proposiciones, deberán entregar copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se llevará a cabo la apertura de las mismas y se procederá a su análisis cuantitativo sin entrar a la revisión de su contenido, leyendo en voz alta el importe de las proposiciones. Únicamente se anotará en el formato de recepción de documentos, los entregados por el Licitante, relacionándolos con el apartado de "DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES" y los puntos 5.2.2 y 5.2.3 de la presente convocatoria a la licitación pública.

El formato de recepción de documentos servirá a cada participante como constancia de recepción de la documentación que entregue en este acto, anexándose copia de la constancia entregada a cada licitante y firmada por él mismo.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, la recepción de proposiciones se entenderá realizada una vez que éstas se analicen durante su evaluación, debiéndose indicar en el fallo si la proposición fue desechada por incumplir la mencionada disposición legal;

- II. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a tres, que en forma conjunta con el servidor público del H. Ayuntamiento de CHARCAS, S.L.P. designado para presidir el acto, rubricarán de las



proposiciones presentadas el **Anexo Técnico AT 9** y el **Anexo Económico AE 12**, correspondiente al programa general de ejecución de los trabajos y al catálogo de conceptos, en el que se consignen los precios y el importe total de la obra objeto de esta licitación;

III. Se levantará acta que contendrá como mínimo los requisitos que menciona el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar las proposiciones de los licitantes que las hayan presentado por escrito, para su posterior evaluación integral y el importe total de cada una de ellas; el acta será firmada por los asistentes y se entregará copia de la misma a cada uno de los licitantes. La falta de firma de algún licitante no restará valor al contenido del acta o efectos. En el acta se señalará que el **FALLO** de la licitación se efectuará a las **12:00 horas, el día 21 de Julio de 2022, en la sala de juntas de las oficinas de la Convocante, ubicadas en JARDÍN HIDALGO S/N, CABECERA MUNICIPAL, C.P. 78590, CHARCAS, S.L.P.**; por otra parte la **firma del contrato** se llevará a cabo a las **12:00 horas el día 04 de Agosto de 2022**, en las oficinas antes señaladas, dentro de un plazo que no podrá ser menor de diez ni mayor de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo.

- IV. La Convocante procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en los puntos 6.4 y 6.5 de esta convocatoria, dando a conocer el resultado a los licitantes en el fallo;
- V. En junta pública, a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieren presentado proposiciones, se dará a conocer el fallo de la licitación, el cual deberá contener los requisitos establecidos por el artículo 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí. El acto del fallo de la licitación comenzará con la lectura del resultado del mismo, levantándose el acta correspondiente, entregándose copia del acta en la que conste el fallo a los licitantes que hayan asistido al acto y se difundirá el contenido del fallo, el mismo día en que se emita, para efectos de su notificación a los licitantes en las instalaciones de la convocante.

A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en las oficinas de la convocante.

El fallo no podrá incluir información reservada o confidencial, en los términos que establezca la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la "CONVOCANTE", dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el responsable del procedimiento de contratación, procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico el **LIC. MARISOL NAJERA ALBA**, Presidente Municipal de CHARCAS, S.L.P., aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control de la "CONVOCANTE" dentro de los 5 (CINCO) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el **LIC. MARISOL NAJERA ALBA**, titular de la "CONVOCANTE", dará vista de inmediato al



Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de CHARCAS, S.L.P., a efecto de que, previa intervención y de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación del contratista y del H. Ayuntamiento de CHARCAS, S.L.P. de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

6.2 LICITACIÓN DESIERTA.

La "CONVOCANTE", declarará desierta la licitación cuando a su juicio la totalidad de las proposiciones presentadas por los licitantes no reúnan los requisitos de esta convocatoria a la licitación o sus precios de insumos no fueren aceptables; cuando ninguna persona obtenga la convocatoria, o cuando no se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, señalándose en el fallo las causas que lo motivaron.

Se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la H. Ayuntamiento de CHARCAS, S.L.P. y no sea factible pagarlos.

6.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

Se considerará como causas suficientes para desechar una proposición, cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en la convocatoria a la licitación que imposibilite determinar su solvencia. (Artículo 47 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí);
- II. La presentación de información y datos incompletos en cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria a la licitación, incluyendo el convenio privado para la agrupación de personas físicas y/o morales a que se refiere el punto 5.11 de esta convocatoria, que igualmente imposibilite determinar su solvencia. (Artículo 47 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí);
- III. Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en esta convocatoria a la licitación. (Artículo 47 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí);
- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. Ayuntamiento de CHARCAS, S.L.P. en esta convocatoria a la licitación pública y que afecten la solvencia de la proposición. (Artículo 47 fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí);



- V. Cuando algún documento se presente con tachaduras o enmendaduras que altere la información solicitada (Artículo 47 fracción IV del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí);
- VI. La ubicación del Licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 90 y 182, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí. (Artículo 47 fracción III del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí);
- VII. La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes. (Artículos 48 fracción XXV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí);
- VIII. Cuando las cantidades de trabajo y/o precios unitarios del catálogo de conceptos, presenten alteraciones, raspaduras, tachaduras y/o enmendaduras. (Artículo 47 fracción IV del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí);
- IX. Cuando el Licitante no presente uno o varios análisis de precios unitarios o que éstos estén incompletos. (Artículo 47 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí);
- X. Cuando el Licitante, en su catálogo de conceptos, omita alguno o algunos de los precios unitarios. (Artículo 47 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí);
- XI. Cuando el Licitante, en su documentación, no señale el indicador económico utilizado en el análisis del costo por financiamiento. (Artículo 199, fracción I, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí);
- XII. Cuando el Licitante, en su análisis del costo por financiamiento no incida la amortización del o los anticipos otorgados, si es el caso. (Artículos 117 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y 198 fracción III, letra a, de su Reglamento);
- XIII. Cuando en la parte económica se incluyan los cargos por concepto de asociación a cámaras industriales o comerciales de la construcción. (Artículo 202 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí);
- XIV. Cuando el Licitante en su documentación no señale el indicador económico específico de la tasa de interés utilizada en el cálculo del costo por inversión integrante de los análisis de los costos horarios. (Artículo 179, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí); y
- XV. La falta de presentación de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad (Artículo 47, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí);



XVI. Omitir firmar autógrafamente el catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos que deben ser firmados en cada una de sus hojas, conforme a lo indicado en el punto 5.13 de esta convocatoria a la licitación (Artículo 31, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, y

6.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO POR PROMEDIOS.

La “CONVOCANTE”, para hacer el estudio, análisis y evaluación de la solvencia de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en los artículos 71 fracción I y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y 40, fracción I, de su Reglamento.

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudique el contrato bajo el mecanismo de promedios, la convocante obtendrá un presupuesto de referencia, que será el que resulte del promedio de las proposiciones, descartando la propuesta más alta y la más baja, a excepción de que sólo existan tres o menos proposiciones, en cuyo caso, para obtener el presupuesto de referencia se tomarán en cuenta todas las propuestas.

Obtenido el presupuesto de referencia, sólo serán tomadas en cuenta para efectos de evaluación y, en su caso, adjudicación del contrato, las propuestas que no sean superiores en más de un cinco por ciento al presupuesto mencionado y aquéllas cuyo monto inferior no exceda el cinco por ciento con relación al mismo.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará conforme a lo que resulte de los dos acontecimientos siguientes:

1)- Al “LICITANTE” que presente la proposición cuyo precio sea el más bajo dentro del rango señalado en los párrafos anteriores con relación al presupuesto de referencia, en el orden de prelación. (Último párrafo artículo 78 de la "LEY")

2).- Cuando la diferencia de dos o más proposiciones solventes, cuya propuesta económica no sea superior a tres puntos porcentuales, se procederá conforme a lo siguiente: (artículo 79 de la "LEY")

I. Al “LICITANTE” con domicilio fiscal en el Estado, sobre el domiciliado en otra Entidad;

II. Al “LICITANTE” nacional sobre el extranjero;

III. (DEROGADA P.O. 25 DE OCTUBRE DE 2016)

IV. Al que acredite cumplir con la capacitación y adiestramiento de sus trabajadores establecidos en la Ley Federal del Trabajo, sobre el que no lo demuestre, y

V. Al “LICITANTE” que presente mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.



En el caso que subsista entre dos o más propuestas igualdad de condiciones, el criterio de adjudicación del “CONTRATO” se efectuará en favor del “LICITANTE” que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la “CONVOCANTE” en el propio acto de fallo, en los términos y condiciones que elijan los “LICITANTES”.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones la “CONVOCANTE” emitirá un resultado técnico y económico en el que se expondrán las razones por las que se aceptan o se desechan las proposiciones presentadas por los “LICITANTES”. Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos solicitados se calificarán como “solventes”, desechándose las restantes.

La “CONVOCANTE” adjudicará el “CONTRATO” al “LICITANTE” cuya proposición resulte solvente por reunir, conforme a los criterios de adjudicación que establezca la “CONVOCATORIA”, de conformidad con la “LEY” y el “REGLAMENTO”, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la “CONVOCANTE”, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La “CONVOCANTE”, en caso de considerarlo conveniente, aunque no será forzoso para ésta, podrá solicitar a los licitantes las aclaraciones pertinentes, o que aporte información adicional para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición, procediendo de conformidad con lo establecido por el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Las proposiciones que se ubiquen dentro del rango de más menos 5% del promedio de las propuestas, se evaluarán en dos formas, una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido, y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, procediendo en primer término con la evaluación de las propuestas técnicas y posteriormente con la evaluación de las propuestas económicas, a efecto de que la “CONVOCANTE” tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

La “CONVOCANTE” sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquéllas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber sido favorable la revisión de su contenido.

Para la evaluación de las proposiciones técnicas, la “CONVOCANTE” considerará lo siguiente:

6.4.1.-EVALUACIÓN TÉCNICA

1.- Aspectos generales:

1.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.

2.- Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos; para lo cual se tomarán en cuenta entre otros aspectos, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral



específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionadas con la ejecución de los trabajos; así como que las currícula del personal tengan firmas autógrafas.

3.- Que EL LICITANTE acredite su experiencia y capacidad técnica en trabajos realizados de características, complejidad y magnitud similares a los que se licitan.

4.- Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan.

5.- Que la planeación integral propuesta por EL LICITANTE para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos.

6.- Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que EL LICITANTE conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición, incluyendo el caso en que la "CONVOCANTE" proporcione el procedimiento.

2.- Aspectos financieros:

1.- Que el capital neto de trabajo (CNT) del Licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC). Menos el pasivo circulante (PC), sea igual al requerido.

2.- Que el Licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones;

Que el Licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar sus obligaciones.

Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) entre el pasivo circulante (PC), sea igual o menor de 1.1 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT), sea igual o mayor a 2.0 unidades.

3.- El grado en que el Licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa;

Que el Licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del Licitante, cuando el importe del último año fiscal del pasivo total (PT) entre el activo total (AT), sea igual o menor al 70%.

En caso de proposiciones presentadas en forma conjunta o en grupo, se sumarán el capital neto de trabajo (CNT), el activo circulante (AC), el pasivo circulante (PC), el activo total (AT) y el pasivo total (PT) de cada empresa para cumplir con los parámetros señalados en los incisos anteriores.

3.- Aspectos programáticos

3.- De los programas:



1.- Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por LA CONVOCANTE;

2.- Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;

3.- Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el Licitante y con el procedimiento constructivo a realizar.

4.- Que los insumos propuestos por el Licitante, correspondan a los periodos presentados en los programas.

4.- Aspectos técnicos:

1.-De la maquinaria y equipo:

1.- Que la maquinaria y equipo de construcción considerados en su proposición sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el Licitante.

2.- Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el Licitante, sean las adecuadas, necesarias y suficientes para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el Licitante, o con las restricciones técnicas, cuando la "CONVOCANTE" fije un procedimiento.

3.- Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos. Los rendimientos propuestos no podrán ser mayores a los señalados en los manuales.

4.- De los materiales:

1.- Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el Licitante para el concepto de trabajo en que interviene, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate.

2.- Que las características, especificaciones y calidad de los materiales, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecida en la convocatoria a la licitación pública.

3.- Que la distancia de acarreo de los materiales al lugar de su utilización señalada en la relación de bancos propuestos por el Licitante, sea congruente con la distancia considerada en los análisis de precios unitarios correspondientes y con la ubicación real del banco propuesto y que el volumen a extraer sea suficiente para formar la(s) capa(s) para el que fue propuesto.

5.- De la mano de obra:



1.- Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos.

2.- Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el Licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos.

3.- Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos de trabajo objeto de esta licitación.

6.4.2.-EVALUACIÓN ECONÓMICA

1.- Aspectos económicos:

1.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.

2.- Que los precios propuestos por el Licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente, los costos vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, ya sea individualmente o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.

3.- Del presupuesto de obra (**Catálogo de Conceptos** FORMATO E12):

4.- Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario.

5.- Que los importes de los precios unitarios de cada uno de los conceptos sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis del precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.

6.- Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

7.- Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en la LEY y su REGLAMENTO, y en esta convocatoria a la licitación, debiendo cumplir:

8.- Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales de acuerdo a lo indicado en la LEY, el REGLAMENTO y la presente convocatoria a la licitación.

9.- Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción requerido para la realización de los trabajos.



10.- Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.

11.- Que los costos básicos de mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en la LEY, el REGLAMENTO y la presente convocatoria a la licitación.

13.- Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.

14.- Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción requerido se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.

15.- Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la LEY, el REGLAMENTO y la presente convocatoria a la licitación, considerando además:

16.- Que los costos de los materiales considerados por el Licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en la presente convocatoria a la licitación.

17.- Que los costos de la mano de obra a utilizar considerados por el Licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos.

18.- Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

19.- Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la LEY, el REGLAMENTO y en esta convocatoria a la licitación, debiendo además considerar:

19.1.- Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.

19.2.- Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del Licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia de EL CONTRATISTA encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, de acuerdo con los Artículos 194 al 195 del REGLAMENTO.

19.3.- Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la convocatoria a la licitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico.

20.- Que el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:

20.1.- Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados, en su caso, al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos.



20.2.- Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.

20.3.- Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico.

20.4.- Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos.

20.5.- Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por EL LICITANTE sea mediante el método de flujo de caja, debiendo calcularse de acuerdo con los artículos 197 y 198 del REGLAMENTO.

21.- Que el cargo por utilidad fijado por EL LICITANTE se encuentre de acuerdo a lo previsto en el artículo 188 del REGLAMENTO.

21.1.- Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran.

21.2.- Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

Para la evaluación de las proposiciones, en ningún caso se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

6.5 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE EL MECANISMO POR PROMEDIOS.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los lineamientos de evaluación establecidos en la presente convocatoria de licitación por promedios, y en apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, y su Reglamento, presente la propuesta más solvente, ofertando el mejor precio y las mejores condiciones de ejecución de la obra, aunado a su capacidad técnica y experiencia en las obras de características similares, todo ello bajo el mecanismo de evaluación por promedios antes señalados, es menester precisar que se deberán cumplir con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "CONVOCANTE".

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la "CONVOCANTE", el contrato se adjudicará a quién presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 segundo párrafo y 79 fracciones I a V de la Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas Del Estado De San Luis Potosí.

Si no fuere factible resolver el empate en los términos de los citados artículos, la adjudicación del contrato se efectuará en favor del Licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que realice la "CONVOCANTE" en el propio acto de fallo, el cual consistirá en depositar en una urna transparente los boletos con el nombre de cada licitante empatado, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del Licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos de los licitantes que resultaron empatados, con lo que se



determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y 44 fracción I, de su Reglamento..

Las proposiciones desechadas en este procedimiento de contratación, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la "CONVOCANTE" podrá proceder a su devolución o destrucción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

7 DEL CONTRATO

7.1 MODELO DEL CONTRATO.

El modelo de contrato de obra pública, que se anexa a esta convocatoria, y en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de los trabajos, es emitido con apego a lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento, así como en la demás normatividad aplicable vigente.

7.2 FIRMA DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato (**la cual se llevará a cabo el día 04 de Agosto de 2022, a las 12:00 horas en la sala de juntas de las oficinas de la Convocante, ubicadas en JARDÍN HIDALGO S/N, CABECERA MUNICIPAL, C.P. 78590, CHARCAS, S.L.P.**), el Licitante ganador, de ser el caso, presentará para su cotejo, copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, así como el escrito en el que designe al superintendente de construcción, previamente al inicio de los trabajos, en cumplimiento a los artículos 94 y 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí. **Obligaciones de Cumplimiento fiscales emitidas por el SAT, IMSS E INFONAVIT actualizadas**, En el supuesto de que el licitante ganador no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, podrá suscribir el contrato adjudicado siempre en cuando celebre convenio con las autoridades fiscales para cubrir a plazos señalados en el contrato.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El Licitante a quien se le adjudique el contrato, previamente a la formalización del mismo, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición, así como una copia de la presente convocatoria a la licitación, en razón de formar parte integrante del contrato y designar como su representante ante la "CONVOCANTE" al superintendente de construcción quien, conjuntamente con el residente de obra se llevaran a cabo, la elaboración, apertura, anotaciones, control y seguimiento de la bitácora de obra.

La adjudicación del contrato obligará al H. Ayuntamiento de CHARCAS, S.L.P. y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el contrato respectivo en un plazo que no podrá ser menor de 10 (DIEZ) ni mayor de 15 (QUINCE) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo. **No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109, primer párrafo y 115, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.**



En la formalización del contrato se deberá recabar, en primer término, la firma del servidor público de la "CONVOCANTE" que tenga las facultades necesarias para celebrar dichos actos y posteriormente se recabará la firma del contratista. La fecha del contrato será aquella en la que el contratista lo hubiere firmado.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, será sancionado por el Órgano Interno de Control en los términos del artículo 182 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, y en su caso, la "CONVOCANTE" podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, sin necesidad de un nuevo procedimiento de licitación, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado y el Municipio, de conformidad con lo asentado en el fallo a que se refieren los artículos 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y 41 último párrafo de su Reglamento, y el punto 6.6 de esta convocatoria a la licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10% (DIEZ POR CIENTO).

Si la "CONVOCANTE" no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de esta convocatoria a la licitación que motivaron el fallo correspondiente, el Licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar la obra. En este supuesto, la "CONVOCANTE", a solicitud escrita del Licitante, cubrirá a éste los gastos no recuperables que hubiere realizado para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente procedimiento de contratación, conforme a lo previsto en el artículo 48, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

"Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que ha pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad".

7.3 COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

Se solicita a los contratistas dar cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.31 de la resolución miscelánea fiscal para 2022.

7.4 GARANTÍAS.

7.4.1 GARANTÍA DEL ANTICIPO.

Previamente a la firma del contrato y dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes a la fecha en que el Licitante a quien se le adjudique el contrato reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la



firmas del contrato, deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuenten con observaciones positivas por las calificadoras de valores autorizadas, a favor de la Tesorería Municipal de CHARCAS, S.L.P. y a satisfacción de la “CONVOCANTE”, por el 30% (TREINTA POR CIENTO) del importe total de los trabajos contratados y con la obligación de hacerse efectiva por el monto total de la obligación garantizada en caso de la rescisión administrativa del contrato, aun cuando parte de los trabajos se hayan ejecutado de acuerdo con el Modelo de Fianzas, anexo a la presente convocatoria.

7.4.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato y dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes a la fecha en que el Licitante a quien se le adjudique el contrato reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuenten con observaciones positivas por las calificadoras de valores autorizadas, a favor de la Tesorería Municipal de CHARCAS, S.L.P. y a satisfacción de la “CONVOCANTE”, por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total de los trabajos contratados y con la obligación de hacerse efectiva por el monto total de la obligación garantizada en caso de la rescisión administrativa del contrato, aun cuando parte de los trabajos se hayan ejecutado de acuerdo con el Modelo de Fianzas, anexo a la presente convocatoria.

7.4.3 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA.

Al término de la obra, no obstante su recepción formal, el contratista se obligará a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el contrato, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de **18 (DIECIOCHO)** meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuenten con observaciones positivas por las calificadoras de valores autorizadas, a favor de la Tesorería Municipal de CHARCAS, S.L.P., por un valor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total ejercido de los trabajos;

En igual plazo a que hace referencia el párrafo anterior, quedará automáticamente cancelada la fianza, siempre que durante ese período no haya surgido alguna responsabilidad a cargo del contratista por defectos de los trabajos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, en los términos señalados en el contrato.

Quedarán a salvo los derechos de la “CONVOCANTE”, para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La póliza de fianza otorgada por el contratista, deberá ser expedida por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuenten con observaciones positivas por las calificadoras de valores autorizadas, y garantizar los defectos y vicios ocultos que resulten de la obra, y de cualquier otra responsabilidad en que incurra. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza es independiente de las penas convencionales que, en su caso, se apliquen



al contratista y se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, y su Reglamento, así como las disposiciones expedidas en esta materia de acuerdo con el Modelo de Fianzas, anexo a la presente convocatoria.

7.5 GASTOS FINANCIEROS.

Conforme a lo establecido en el Artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; en caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos (excepto tratándose de retenciones económicas o penas convencionales, a que se refieren las cláusulas del modelo de contrato, por falta de requisitos administrativos y fiscales de las facturas, o errores o deficiencias en las mismas, imputables al contratista); la dependencia o entidad, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

7.6 FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que el Licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento del contrato dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes al de la notificación del fallo, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 denominado "FIRMA DEL CONTRATO".

7.7 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

La Contraloría General del Estado, los órganos de control interno (Contraloría Municipal) y la Auditoría Superior del Estado, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 178 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

7.8 RETENCIONES ECONÓMICAS Y/O PENAS CONVENCIONALES.

7.8.1 RETENCIONES ECONÓMICAS.



Las retenciones económicas se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos vigente, conforme a lo siguiente:

La “CONVOCANTE” tendrá la facultad de verificar mensualmente si la obra objeto del contrato, se está ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, la “CONVOCANTE” comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al contratista, la “CONVOCANTE” procederá a hacer las retenciones económicas a la estimación o estimaciones que se encuentren en proceso de pago, en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (CINCO POR CIENTO) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones económicas serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente durante la vigencia del programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando, en su caso, los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado al contratista, en las siguientes estimaciones, por lo que la “CONVOCANTE” reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones económicas a la fecha de terminación de la obra pactada en el contrato y quedaren trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la “CONVOCANTE”. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado la “CONVOCANTE”, y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas, una vez concluida la totalidad de la obra y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones económicas efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

7.8.2 PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS CRÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.(NO APLICA).

7.8.3 PENAS CONVENCIONALES.

Si el contratista no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en el contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, la “CONVOCANTE” le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa general



de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos pactada en el contrato, hasta la fecha de terminación total de los mismos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de la "CONVOCANTE".

El periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos no dará lugar a la aplicación de penas convencionales.

Cuantificadas las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

Independientemente de las retenciones económicas o de las penas convencionales que se apliquen, la "CONVOCANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, a partir de la fecha en que se haya notificado al contratista la resolución de rescisión administrativa del contrato.

7.9 SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

La "CONVOCANTE" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

Cuando ocurra la suspensión de los trabajos, la "CONVOCANTE" lo notificará al contratista señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión de los trabajos, la que deberá contener como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis potosí.

El suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente no será motivo de suspensión de los trabajos cuando dicho suministro sea responsabilidad del contratista.



Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, la “CONVOCANTE” y el contratista podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada de suspensión de los trabajos.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En caso de que los trabajos se dañen o se destruyan y requieran ser rehabilitados o repuestos, éstos deberán pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 139 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables al contratista.

El pago de los gastos no recuperables, respecto de la suspensión de los trabajos, sólo procederá exclusivamente por los conceptos que señalan los artículos 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, dependiendo del caso de que se trate, ya sea por causas imputables a la “CONVOCANTE” o por caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de la “CONVOCANTE”, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, la “CONVOCANTE”, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

7.10 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 148 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, la “CONVOCANTE” y el contratista podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría General del Estado, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. En estos supuestos, la “CONVOCANTE” reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a la “CONVOCANTE”, quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si la “CONVOCANTE” no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, la “CONVOCANTE” pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que serán exclusivamente los indicados en el artículo 152 del



Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En todos los casos de terminación anticipada del contrato se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo la “CONVOCANTE” levantar un acta circunstanciada en la cual se hará constar como mínimo lo dispuesto por el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

7.11 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

La “CONVOCANTE” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

La “CONVOCANTE”, podrá optar entre aplicar retenciones económicas, penas convencionales o el sobrecosto de los trabajos que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro.

Asimismo, la “CONVOCANTE” optará por aplicar retenciones económicas o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos.

El sobrecosto a que se refiere la fracción II del artículo 150 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, es la diferencia entre el importe que le representaría a la “CONVOCANTE” concluir con otro contratista los trabajos pendientes y el costo de los trabajos no ejecutados al momento de rescindir el contrato.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, la “CONVOCANTE” precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados por la “CONVOCANTE”.

La “CONVOCANTE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 149 de la Ley de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, motivando la rescisión en alguna de las causales previstas en el artículo 139 de su Reglamento. Si es el contratista quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en este caso, se estará a lo que resuelva la autoridad judicial.

Si la “CONVOCANTE” opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 149 y 150, fracción II y último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 146 de su Reglamento.



7.12 CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA.

El contratista se comprometerá a ejecutar la obra de acuerdo con las normas de calidad requeridas y especificaciones técnicas establecidas en el proyecto de obra, obligándose a responder ante la “CONVOCANTE”, de manera enunciativa más no limitativa, por los daños y perjuicios causados por negligencia, descuido o falta de atención, realizándose trabajos de mala calidad y, en su caso, le sean autorizados por parte de la empresa supervisora de la obra, para su pago.

En razón de lo anterior, el contratista se obligará conjunta, solidaria y mancomunadamente con la empresa supervisora de la obra, cuando ésta haya sido contratada por la “CONVOCANTE” para supervisar la obra, a reponer los trabajos mal ejecutados que no cumplan con las normas y especificaciones establecidas en el proyecto de obra, así como en especificaciones generales y particulares de construcción, o bien, a cubrir el costo de los mismos cuando a elección de la “CONVOCANTE” sean realizados por terceras personas, de conformidad y con fundamento en el Código Civil Estatal, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, más los gastos financieros que se generen, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Código Fiscal de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas por los trabajos de mala calidad que se tengan que realizar a terceras personas, en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “CONVOCANTE”, por lo que el contratista se obligará a devolver las cantidades que se originen por la reparación o reposición de los trabajos mal ejecutados, más los gastos financieros que se generen, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago de los trabajos mal ejecutados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 y 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

7.13 RESPONSABILIDAD CONJUNTA, SOLIDARIA Y MANCOMUNADA DEL CONTRATISTA Y LA EMPRESA SUPERVISORA DE LA OBRA, POR PAGO EN EXCESO COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El contratista se obligará a responder cuando por dolo, mala fe, descuido, error aritmético o de cálculo, se le haga pago en exceso por parte de la “CONVOCANTE”, debido a las estimaciones que haya revisado la empresa supervisora de la obra, y autorizado el residente de obra, detectado aún con posterioridad al pago de las mismas, sin que pueda excepcionarse el contratista de manera alguna por la aprobación efectuada por el residente de obra, en razón de que es su obligación verificar que las estimaciones se encuentren debidamente formuladas y con la documentación adjunta que acredite el pago de las mismas y que respalde los conceptos de trabajos efectivamente ejecutados que contenga la estimación a pagar.

Asimismo, en el caso de que el contratista incurra con dolo, mala fe, descuido, error aritmético o de cálculo en la autorización del pago en exceso por parte del residente de obra, debido a las estimaciones que haya revisado la empresa supervisora de la obra, el contratista se obligará conjunta, solidaria y mancomunadamente con la empresa supervisora de la obra a reintegrar las cantidades pagadas en exceso y que el contratista haya recibido, de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por el Código Civil Estatal, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, más los gastos financieros que se generen, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “CONVOCANTE”, de conformidad con lo



dispuesto por los artículos 122 y 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

7.14 MARCO NORMATIVO

La legislación aplicable a la presente licitación es la establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, **Ley de Infraestructura de la Calidad**, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Ley Federal de Competencia Económica, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad y disposiciones administrativas de carácter estatal aplicables.

7.15 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento, las disposiciones mencionadas en el punto 7.14 denominado "MARCO NORMATIVO", de esta convocatoria a la licitación y en cualquier otra norma legal aplicable.

8 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los licitantes no podrán difundir o proporcionar información alguna relativa los trabajos, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuenten con la autorización previa, expresa y por escrito de la "CONVOCANTE", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

9 INCONFORMIDADES

Los licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Contraloría Interna del Municipio de CHARCAS, S.L.P. ubicada en **JARDÍN HIDALGO S/N, CABECERA MUNICIPAL, C.P. 78590, CHARCAS, S.L.P.**, en los términos de lo dispuesto por los artículos 194 a 225 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y 243 a 252 de su Reglamento.

Transcurridos los términos correspondientes a cada uno de los actos a que se refiere el artículo 194 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, se tendrá por precluido el derecho para inconformarse.

CHARCAS, S.L.P., a 29 de Junio de 2022



LIC. MARISOL NAJERA ALBA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARCAS, S.L.P.
RUBRICA